Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 4 de octubre de esta anualidad la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, apoderada judicial de la sociedad NOVARTEC S. A. S., arrima al plenario comunicación a través de la cual informa la cesión de derechos de crédito configurada entre el actual ejecutante, BANCO POPULAR S. A., y su representada, solicitando al Despacho se reconozca dicho acto negocial. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, noviembre 02 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2210

Sevilla - Valle, dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA.
EJECUTANTE: BANCO POPULAR S. A.
EJECUTADO: AUGUSTO LEON FORERO FAJARDO Y NELSON IBARRA URIBE.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2009-00150-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a valorar la comunicacion arrimada al dossier documental por parte de la sociedad NOVARTEC S. A. S., a través de su mandataria judicial Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO con la que informar al Despacho del negocio jurídico instituido con el demandante, BANCO POPULAR S. A., de CESIÓN DE CRÉDITO dentro de la presente acción ejecutiva.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del examen holístico de la presente acción ejecutiva avizora, esta agencia judicial, que en data 4 de octubre de esta anualidad se incorporó al trámite de esta causa ejecutiva memorial con el que se pretende acreditar la constitución de CESIÓN DE CRÉDITO entre la entidad ejecutante BANCO POPULAR S. A. y la sociedad NOVARTEC S. A. S., deprecando del Despacho el reconocimiento de cesionario del crédito a esta última.

Así las cosas, se logra evidenciar que dicho contrato se estructuró, desde el extremo cedente, a través de la Dra. LINA MARIA BORRAS VALENZUELA en virtud a mandato otorgado, a la misma, por el Dr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, Representante Legal y Vicepresidente de Crédito y Riesgo del BANCO POPULAR S. A.; en igual sentido, desde la parte cesionaria la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO como apoderada general de NOVARTEC S. A. S.

No obstante, lo expuesto en precedencia, de la revisión del plexo sumarial encuentra, este funcionario judicial, que la parte solicitante y quien pretende ser reconocida

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

dentro de la actual causa como cesionaria del crédito no aportó, con la documentación, el poder concedido por el representante legal de la entidad cedente, Dr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO a la Dra. LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, circunstancia de relevancia superlativa en especial por tratarse, precisamente, del extremo contractual que cede su derecho y razón suficiente para que la petición se torne improcedente, haciendo que esta judicatura disponga no acceder a la súplica extendida hasta tanto se aporte el mandato referido.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la **CESIÓN DE CRÉDITO** comunicada a esta instancia jurisdiccional por la Dra. las sociedades BANCO POPULAR S. A. y NOVARTEC S. A. S. en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 186
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a596578b99310a5b455156ed96c25ef40e72f38205d249378cc857df3a601435**
Documento generado en 02/11/2022 01:41:15 PM

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica